

en el expediente 2007/018, relativos a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de don Luis Montoro Pérez (Polígono 29, Parcela 92 del término municipal de Priego de Córdoba), y en el que sería Administración expropiante la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Segundo. Que la citada notificación judicial tuvo entrada en esta C.P.V. de Córdoba (Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba), con fecha 23 de diciembre de 2008.

Tercero. Que mediante la referida Resolución judicial, se requiere a esta Comisión Provincial de Valoraciones a la remisión del expediente administrativo al órgano jurisdiccional y a que practique los emplazamientos previstos en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido al órgano jurisdiccional, en el plazo de veinte días, contados a partir de que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido.

Segundo: Conforme establece el art. 49 LJCA, la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. Hechas las notificaciones, se remitirá el expediente al Juzgado, incorporando la justificación del emplazamiento efectuado.

En virtud de cuanto antecede, esta Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm 52, de 16.3.2004),

#### RESUELVE

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de la Diputación Provincial de Córdoba, contra el Acuerdo adoptado con fecha 26 de septiembre de 2008, por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, desestimando el requerimiento realizado por dicha Corporación contra el anterior Acuerdo de fecha 2 de abril de 2008, y que fija el justiprecio de los bienes expropiados en siete mil cuatrocientos veintisiete euros con setenta y siete céntimos de euro (7.427,77 euros), en el expediente 2007/018, relativos a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de don Luis Montoro Pérez (Polígono 29, Parcela 92 del término municipal de Priego de Córdoba), y en el que sería Administración expropiante la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Segundo. Remitir a don Luis Montoro Pérez como interesado en el procedimiento, fotocopia del requerimiento de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la LJCA se emplaza a don Luis Montoro Pérez y a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor se hubieren derivado o derivasen derechos del Acuerdo impugnado, para que en el plazo de nueve días puedan personarse como demandados en dicho procedimiento. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Disponer, a tenor de lo preceptuado en el art. 49.2 en relación con los números 3 y 4 del art. 48 de la citada LJCA, el posterior envío del expediente administrativo al órgano jurisdiccional que lo ha requerido, debiéndose remitir fotocopia autenticada del expediente, foliado y acompañado

de un índice de los documentos que contenga, en el plazo legalmente señalado.

Córdoba, 26 de diciembre de 2008.- El Presidente de la Comisión Provincial de Valoraciones, Manuel Roldán Guzmán.

### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se conceden y deniegan subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz correspondientes al ejercicio 2008.*

RESOLUCIÓN DE 22.12.2008, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN HUELVA, POR LA QUE SE CONCEDEN Y DENIEGAN SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS ANDALUCES PARA LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA Y GASTOS DE EQUIPAMIENTO DE LOS JUZGADOS DE PAZ, SOLICITADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 8 DE MARZO DE 2007, DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (BOJA NÚM. 73, DE 13 DE ABRIL DE 2007), PARA EL EJERCICIO 2008

Iniciado el procedimiento para conceder subvenciones a los Ayuntamientos andaluces con objeto de cooperar con la mejora de los Juzgados de Paz, en su convocatoria de 2008, al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2007, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 73, de 13 abril de 2007), modificada por la Orden de 11 de diciembre de 2007 (BOJA núm. 252, de 26 de diciembre de 2007) y por la Orden de 25 de enero de 2008 (BOJA núm. 32, de 14 de febrero de 2008), por la que se establecen las bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en materia de organización de acciones formativas y para la financiación de gastos corrientes a organizaciones sindicales, Recuperación de la Memoria Histórica y mejora de las infraestructuras y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, y resultando los siguientes:

#### H E C H O S

Primero. El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 15 de abril de 2008, habiendo tenido entrada en esta Delegación Provincial en los términos del artículo 10 de la citada Orden y de lo establecido en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 82 de la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, 46 solicitudes.

Segundo. De acuerdo con las previsiones del artículo 12.2.a) de la Orden de 8 de marzo de 2007 se constituyó la Comisión de Valoración, integrada por quien desempeña la Secretaría General de la Delegación Provincial, quien ocupa la jefatura del Servicio de Justicia y el funcionario designado por la persona titular de esta Delegación Provincial, que han desarrollado las funciones que les encomiendan las bases reguladoras contenidas en la Orden citada.

Teniéndose en consideración la siguiente:

#### FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Primera. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación directa o supletoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en función del carácter básico o no de sus preceptos; el Título VIII de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública

de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Segunda. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico.

Tercera. La Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 8 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en materia de organización de acciones formativas y para la financiación de gastos corrientes a organizaciones sindicales, Recuperación de la Memoria Histórica y mejora de las infraestructuras y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, que establece en su artículo 34 los criterios para valorar las solicitudes presentadas.

Cuarta. El artículo 5 de la Orden de 8 de marzo de 2007 limita la concesión de subvenciones a las disponibilidades presupuestarias existentes, por lo que ha sido necesario proceder a la ordenación de las solicitudes baremadas, atendiendo a la puntuación obtenida en la valoración, con el fin de conceder subvenciones hasta agotar el crédito presupuestario correspondiente, obteniendo de este modo una puntuación suficiente necesaria para poder resultar beneficiario de la subvención.

Quinta. El artículo 12.3.a) de la mencionada Orden de 8 de marzo de 2007, que atribuye a la persona titular de la Secretaría General de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública respectiva la competencia para la instrucción del procedimiento y su posterior propuesta de resolución.

Vistas las solicitudes presentadas, practicados los trámites subsanatorios e instruido el procedimiento conforme a lo contenido en la Orden de 8 de marzo de 2007 antes citada, y demás normas de general aplicación

#### SE PROPONE

Primero. Conceder subvención a los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo 1 de la presente propuesta de resolución, por el importe que se señala para cada uno de ellos y para la finalidad de realizar la actuación que se concreta en cada caso para la mejora de la infraestructura y el equipamiento del Juzgado de Paz, con cargo al subconcepto presupuestario 761.00 del programa 14B.

Las subvenciones se imputarán al ejercicio económico de 2008, sin perjuicio de que, en su caso, puedan tener carácter plurianual, y el inicio del plazo de ejecución se computará desde el día siguiente a la fecha de materialización del pago de la subvención y será el que se establezca en el Anexo 1 para cada beneficiario.

En el Anexo 1 se relacionan, además, para cada Ayuntamiento beneficiario el presupuesto de la actuación subvencionada y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

Segundo. Denegar las subvenciones solicitadas por los interesados relacionados en anexo 2 a esta propuesta de resolución, por las causas que en dicho anexo se indican.

Tercero. El abono de las subvenciones detalladas en el Anexo 1 se realizará en un único pago por el importe total de las mismas de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Orden de 8 de marzo de 2007, cuando su importe no supere la cuantía de 6.050 euros, y en caso del Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre, que supera dicho importe se abonará

al beneficiario un primer pago anticipado de hasta el 75% del importe total de la subvención concedida, tras la firma de la resolución de concesión, abonándose el 25% restante una vez justificado el primer pago.

Cuarto. La justificación de la subvención se realizará ante el correspondiente órgano concedente en un plazo de tres meses desde la finalización del término previsto para la realización de su objeto.

Los beneficiarios deberán presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. El Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre deberá justificar el 75% de la subvención concedida, por ser superior a 6.050 euros, dentro de los tres meses siguientes a la completa aplicación de dicha cuantía a la actuación subvencionada, de conformidad con el art. 21.2 de la Orden 8.3.2007

La justificación se realizará aportando la siguiente documentación:

- Certificación, en la que conste:

Haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento, el ingreso de la cantidad percibida, con indicación del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

La relación de los gastos efectuados en la ejecución del proyecto, tanto el correspondiente a la parte subvencionada, como, en su caso a la aportada por las Entidades Locales, en caso de ser aquella menor.

- Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5 del artículo 21 de la Orden de 8 de marzo de 2007 antes citada. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En los casos en que los justificantes sean facturas, para que estas tengan valor probatorio, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación contenidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, modificado por el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero.

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la resolución que se propone, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 105 y 112 de la ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo previsto en el Decreto 254/2001 de 20 de noviembre y los artículos 17, 22 y 23 de la Orden de 8 de marzo de 2007 que contiene las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones que aquí se tratan.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El texto íntegro del acto se encuentra expuesto, a disposición de las personas y entidades interesadas, en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial en Huelva, sita en Plaza Isabel La Católica, núm. 9, y en la página web de la Consejería <http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica>.

Huelva, 22 de diciembre de 2008.- El Delegado, Darío Canterla Muñoz.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ORDEN de 19 de diciembre de 2008, por la que se formaliza Encomienda de Gestión a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo en materia de Formación para el Empleo.*

### PREÁMBULO

La situación actual de desajuste que afecta a la economía nacional tiene como consecuencia más destacable un menor crecimiento del empleo así como una pérdida de puestos de trabajo en los sectores productivos más afectados, siendo previsible un aumento en los niveles de desempleo en la Comunidad Autónoma Andaluza.

En este contexto, la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Empleo ha previsto un Plan Extraordinario para la Mejora de la Empleabilidad de las Personas Demandantes de Empleo, regulado por Orden de la Consejería de Empleo de 31 de octubre de 2008. Este Plan establece medidas coyunturales destinadas a proveer la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo, permitiendo a corto plazo paliar esta situación de deterioro y arbitrar medidas para la reabsorción en el mercado laboral de los personas que pudieran verse afectadas en la mejor de las condiciones posibles.

En el Capítulo III de dicha norma autonómica, denominado «Acciones de Formación Profesional Intensiva», se establecen medidas que tienen por objeto facilitar la formación profesional intensiva necesaria para la cualificación y reciclaje de personas desempleadas que ayude a su transición hacia otros sectores o actividades emergentes.

Por ello, la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo ha de establecer los mecanismos necesarios para la puesta en marcha y gestión de dichas medidas en materia de Formación para el Empleo a través de la ejecución de los diferentes programas formativos que se gestionan desde la misma, como son, entre otros, el Programa de Formación Profesional para el Empleo dirigido prioritariamente a trabajadores desempleados, el Programa de Consorcios Escuela de Formación para el Empleo, el Programa de Centros Fijos de Formación para el Empleo, etc.

La puesta en marcha y gestión de las medidas requiere un refuerzo de la capacidad administrativa al objeto de implantarlas y que sean operativas en el menor plazo posible optimizando así los recursos públicos disponibles, y consiguiendo de este modo alcanzar eficientemente los fines que el Plan Extraordinario establece.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Orden de 31 de octubre de 2008, por la que se establece el Plan Extraordinario para la Mejora de la Empleabilidad de las Personas Demandantes de Empleo y se regulan y convocan las ayudas para la ejecución del mismo, recoge en su capítulo III, medidas relativas al desarrollo de acciones de formación profesional intensivas.

Segundo. La Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, en su artículo 3, establece como objetivos específicos de este Organismo Autónomo el ejercicio de las competencias en materia de empleo y cualificación profesional y, en particular, las siguientes: Fomento de empleo, formación para el empleo, orientación e información, prospección, registro de demanda e intermediación en el mercado de trabajo.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, apartado primero, del Decreto 148/2005, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, éste se configura como un organismo autónomo administrativo de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería competente en materia de empleo, con autonomía y capacidad para el ejercicio de las funciones y competencias establecidas en su Ley de creación, al que se le atribuye la gestión de las políticas de empleo competencia de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Que conforme a lo establecido en el artículo 3.2.º b) de la Ley de 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, se atribuye a dicho Organismo Autónomo la competencia para la planificación, gestión, promoción y evaluación de los distintos programas y acciones relativos a la formación para el empleo, así como la coordinación y planificación de los centros propios o consorciados.

Quinto. La Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo es una organización de naturaleza fundacional sin ánimo de lucro perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se rige por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por sus Estatutos, aprobados por resolución del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de fecha 23 de junio de 2003, modificados mediante acuerdos de su Patronato de fechas 29 de junio de 2004, 27 de junio de 2006 y 21 de diciembre de 2006, según consta en escritura otorgada ante el Notario de Sevilla don Luis Marín Sicilia de 29 de junio de 2007, con el número 2432 de su protocolo.

El objeto de esta Fundación, según se declara en el artículo 7 de sus estatutos, es el fomento y promoción del empleo y la formación desarrollando funciones tales como actuar como asesor y agente colaborador al servicio de la política de formación y empleo en Andalucía, cooperar con las autoridades e instituciones autonómicas en el diseño, la realización de proyectos y programas de planes formación, etc.

Sexto. Dado que el Servicio Andaluz de Empleo demanda para el desarrollo de las medidas que en materia de formación para el empleo establece el Plan Extraordinario para la Mejora de la Empleabilidad de las Personas Demandantes de Empleo, unos medios personales con un alto grado de especialización, y teniendo en cuenta los objetivos fundamentales de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, resulta aconsejable encomendar a dicha Fundación determinadas tareas de asistencia técnica de apoyo para la puesta en marcha y gestión de las medidas que en materia de formación para el empleo se establecen en el referido Plan Extraordinario.

Séptimo. A tales efectos, por la Dirección General de Formación para el Empleo se solicitó de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo que informase sobre la posibilidad de llevar a cabo la encomienda, esta solicitud ha sido contestada afirmativamente habiéndose presentado asimismo una memoria de actuación que satisface las necesidades objeto de encomienda.

Son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 8.c) de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo aprobados por Decreto 148/2005, de 14 de